



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA EDUSI, CIUDAD REAL 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DUSI DE Ciudad Real 2014 – 2020, "Ciudad Real ECO – Integrador 2022", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020., que garantice la correcta implementación, seguimiento, evaluación, control y justificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional de aplicación.

El servicio a prestar de asistencia técnica se realizará entre otros para los siguientes supuestos dentro del área exclusivamente de fondos FEDER:

Selección de operaciones, gestión y control de las operaciones de conformidad a lo dispuesto en la normativa de aplicación, reforzar la capacidad administrativa para la ejecución de la Estrategia DUSI en aspectos como la gestión financiera, evaluación de impacto, los resultados (seguimiento, indicadores etc) realizando el asesoramiento pertinente para el desarrollo y justificación de las operaciones.

Para la realización de las prestaciones objeto del contrato se requerirá una dedicación mínima de 924 horas anuales y un mínimo de una reunión mensual con la Unidad de Gestión.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en la propuesta y aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de 24 de Septiembre de 2018.

El contenido de las prestaciones de este contrato vienen recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas que forma parte de este contrato.

Código CPV: CPV 79420000-4 "Servicios relacionados con la gestión"; 79421000-1 "Servicios de Gestión de Proyectos que no sean los de construcción".

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que



redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la línea de actuación LA8 GESTION OT99 O.E. 99.99.1 "ASISTENCIA TECNICA A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración asciende a la cantidad de **98.620,00 € para los 2 años de contrato**, más uno más de prórroga.

METODO DE CALCULO:

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se han considerado, por similitud (y haciendo valer la proporcionalidad coste-duración) del contrato, el presupuesto para contratos de asistencia técnica en el ámbito EDUSI realizados por otras entidades locales también seleccionadas (Albacete, Tomelloso, Granada....)



Así mismo, se han comprobado el coste de las retribuciones de titulados superiores (que se coligen de los perfiles profesionales requeridos) para un total de 924 horas anuales repartidas entre el equipo de trabajo, estimando un precio medio de 33,06 euros exceptuando el IVA, conforme a las tarifas de personal en trabajos de Consultoría y Asistencia Técnica en empresas públicas o privadas

Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato por el plazo total de duración asciende a la cantidad de **98.620,00 €, más 19.710,20 € de IVA, siendo un total de 118.330,20 € para los 2 años de contrato, más uno más de prórroga.**

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito la nº 9201.22721, denominada "EDUSI: Asistencia Técnica Gestión EDUSI".

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2021, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

El abono se producirá mensualmente mediante la presentación de las facturas correspondientes, previa comprobación del cumplimiento de las prestaciones del contrato por el responsable del contrato. La presentación de las facturas se realizarán a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.



CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (2). No obstante el órgano de contratación podrán acordar una prórroga de UN AÑO (1), que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato (2 AÑOS). En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art.159 de la LCSP, no obstante se aplicarán las normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en ese artículo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** sólo se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no pudiendo acreditarse mediante la oportuna clasificación al no estar incluido el objeto del presente contrato en al ámbito de aplicación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (art. 77.1.b) de la LCSP):

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, entendiéndose éste último al valor estimado de cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** sólo se podrá acreditar mediante los dos siguientes medios (debiendo presentarse ambos), no pudiendo acreditarse mediante la oportuna clasificación al no estar incluido el objeto del presente contrato en al ámbito de aplicación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (art. 77.1.b) de la LCSP):

1.- Realización de un mínimo de dos (2) servicios en el ámbito de la gestión, seguimiento, y asistencia técnica de proyectos financiados con fondos FEDER en los últimos 5 años, siendo el volumen global de los mismos de al menos el tipo de licitación y uno de ellos de importe igual o superior al 50 % del tipo de licitación del presente contrato. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



- Haber ejecutado al menos tres (3) servicios relacionados con la elaboración de manuales de procedimiento o puesta en marcha para Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado seleccionadas en cualquiera de las Convocatorias cuyo organismo intermedio de Gestión sea la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.- Indicación con su identificación y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. El personal técnico asignado por la empresa adjudicataria del contrato deberá ser conocedor de la reglamentación y normativas nacional y europea sobre fondos europeos. Especialmente en lo concerniente a la selección de operaciones, contratación pública, medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación, elegibilidad de gastos, información y publicidad, antifraude y otras materias necesarias para cumplir la legislación vigente, así como conocimientos y experiencia en desarrollo urbano sostenible.

El equipo responsable del contrato debe contar con una amplia experiencia en gestión, evaluación, seguimiento y verificación de Fondos Europeos, debiendo ser como mínimo el número de miembros establecidos y la categoría profesional que sigue a continuación:

1 Coordinador/a, con el siguiente perfil mínimo:

- Titulación universitaria superior.
- Experiencia acreditada de más de tres 3 años en coordinación de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculadas con la gestión de fondos europeos.
- En los cinco últimos años haber participado en la gestión de al menos tres Proyectos financiados por FEDER del periodo de programación 2007-2013.
- Haber participado al menos en la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para su presentación a las Convocatorias para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado y que haya sido aprobada.
- Experiencia en servicios relacionados con la elaboración de manuales de



procedimiento o puesta en marcha para Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado seleccionadas en la primera o segunda Convocatoria para ciudades cuyo OIG sea la SG de Desarrollo urbano.

1 Consultor/a, con el siguiente perfil mínimo: (Asistencia a las áreas Ejecutoras)

- Titulación universitaria.
- Experiencia acreditada de más de dos (2) años en gestión de fondos europeos para la Administración Pública.
- Haber participado en la gestión de al menos dos (2) Proyectos financiados por FEDER del periodo de programación 2007-2013.
- Haber participado al menos en la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para su presentación a las Convocatorias para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado y que hayan sido aprobadas.

1 Consultor/a, con el siguiente perfil mínimo: : (Asistencia a las Unidad de Gestión)

- Titulación universitaria superior.
- Experiencia acreditada de más de (2) años en coordinación de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculadas con la gestión de fondos europeos.
- Haber participado en la gestión de al menos un Proyecto financiado por FEDER del periodo de programación 2007-2013.
- Haber participado al menos en la elaboración de una Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para su presentación a la Primera o Segunda Convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

1 Administrativo/a, con el siguiente perfil mínimo: : (Asistencia a las Unidad de Gestión)

- Experiencia en labores administrativas y de gestión con más de tres años de experiencia.



Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 90.4 de la LCSP, mediante los siguientes medios (debiendo presentarse ambos):

-Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Según el medio de solvencia técnica recogida en la cláusula NOVENA 2/. 2.- (página 7 y 8) del presente pliego de cláusulas administrativas.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMAPRIMERA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la



Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP las proposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA EDUSI, CIUDAD REAL 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará **" DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN"**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

1.- Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo I del presente pliego, junto con la obligación establecida en su punto octavo de la presentación del equipo de trabajo. (relación incluyendo identificación y cualificación profesional del personal que propone para la ejecución del contrato ajustado a los requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego, cláusula de solvencia técnica, y en el pliego de prescripciones técnicas).

El **sobre B**, se titulará **"CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"**. Se incluirá aquella documentación justificativa para la valoración de los criterios establecidos en la cláusula DECIMA CUARTA apartado 2. A y B, del presente pliego de cláusulas, criterios ponderables mediante juicio de valor.

El **sobre C**, se titulará **"OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"**. Se incluirá el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA DE FEDER**



APOYO A LA ESTRATEGIA EDUSI, CIUDAD REAL 2014-2020, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, por un **precio** deEuros, por el total de duración del contrato (2 años más 1 de prórroga), masEuros correspondiente al **I.V.A.** (21%), lo que hace un total deEuros (en Letra).

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello con sujeción a mi oferta presentada.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la cláusula DECIMA OCTAVA del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente

*En este sobre deberá presentarse además propuesta de Mejoras a los efectos de poder valorar el criterio establecido en la cláusula DECIMOCUARTA 1.B.

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas del día DIECISEIS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que puedan presentar



variantes o alternativas, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 LCSP).

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma. Los defectos en la declaración presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación. Una vez transcurrido ese plazo sin que se haya subsanado la Mesa podrá excluir a aquellas ofertas que no hayan presentado la declaración responsable del Anexo I correcta en todos sus apartados.

En el caso de que la declaración de todos los licitadores esté completa o se haya excluido aquellas ofertas que no lo hayan presentado correctamente, se procederá a la apertura del Sobre B de aquellas ofertas no excluidas y a la valoración conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para ello la Mesa solicitará informe de valoración a los servicios técnicos para que emita informe en el plazo previsto en el art. 159.4.e) de la LCSP.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación en acto público previamente a la apertura del sobre C **"OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA**



AUTOMÁTICA". A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a:

1º.- Evaluación y clasificación de las ofertas.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.

4º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y para que aporte el compromiso del art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica, para las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

5º.- (Para la empresa que no se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.



DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente integrada por los miembros de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y nombrados por el acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

1.-Criterios evaluables de forma automática (máximo 40 puntos)

A) OFERTA ECONOMICA.... Máximo 28

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose el resto de las ofertas mediante la aplicación de una regla de tres.

B) MEJORAS VALORADAS DE FORMA AUTOMATICA (12 PUNTOS)

B.1) Mejoras en la frecuencia de las reuniones con el equipo técnico de la Unidad de Gestión respecto al mínimo establecido en los pliegos (máximo 4 puntos) Otorgándose:

- I.- 2,5 puntos cuando la frecuencia sea cada semana
- II.- 1 punto cuando la frecuencia sea cada dos semanas
- III.- 0,5 puntos cuando la frecuencia sea cada tres semanas.

B.2) Mejoras en la frecuencia de la redacción de los Informes Intermedios de Evaluación. Siendo el mismo de frecuencia anual. (**Máximo 8 puntos**). Se otorgaran **8 puntos** cuando la frecuencia sea **Trimestral**. Se Otorgarán



4 puntos cuando la frecuencia sea **semestral**.

2.-Criterios ponderables en función de un juicio de valor (máximo 12 puntos)

Se valorará la planificación, metodología y contenidos del trabajo a realizar, el grado de conocimiento de los trabajos y viabilidad de la organización de los mismos, así como el programa de trabajo. El licitador presentará las Bases Metodológicas y Operativas para la realización del objeto del plan de trabajo establecido en las prescripciones técnicas. (En la misma se incluirá una relación de los distintos documentos que configuraran el plan del trabajo). A su vez se valorará la precisión, coherencia y claridad en el contenido técnico y documental, así como la justificación de un buen conocimiento del ámbito.

A) METODOLOGIA.- Máximo 10 puntos, se realizará la valoración mediante comparación de las ofertas presentadas.

1/ Metodologías y Operativas de Coordinación entre la Unidad de Gestión, las Unidades Ejecutoras, Estructura de Control y el Organismo Intermedio de Gestión para garantizar la adecuación comunicación y fluidez de comunicación necesaria durante la ejecución de los trabajos.....
.....**2 puntos**

2/ Metodología y Operativas a la Unidad de Gestión para la selección de operaciones.....**2 puntos**

3/ Metodología y Operativas en la Asistencia Técnica de la Unidad de Gestión para la certificación.....
.....**4 puntos**

4/ Metodología y operativas en la aplicación de la Evaluación riesgo antifraude..... **2 puntos**

B) CRONOGRAMA.- Se realizará la valoración mediante comparación de las ofertas presentadas.

Se valorara **con 2 puntos** el plan de trabajo para la ejecución del contrato y adecuación a los objetivos perseguidos por el mismo teniendo en cuenta cada una de las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas.



Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración regulado en la **Oferta económica**: Serán anormales aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos regulados por el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).
- Oferta en su conjunto: Cuando exista falta de coherencia o conocimiento del servicio a prestar, y contradicción con la oferta económica presentada en su conjunto.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador (durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES) para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.



DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, la Técnico de Gestión de Planificación y Operaciones Estratégicas.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será Planificación y Operaciones Estratégicas.

DECIMASEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad, en su caso, en los diarios oficiales.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

DECIMASEPTIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las prestaciones objeto del presente contrato se podrá realizar en las dependencias de la empresa adjudicataria, si bien una parte de los trabajos se prestarán en las dependencias municipales, a tal efecto se pondrá a disposición del adjudicatario, el espacio y mobiliario necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El adjudicatario se compromete, durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento la información y documentación que éstas soliciten.

DECIMOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.



B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento del equipo de trabajo propuesto por el contratista en su oferta y recursos materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

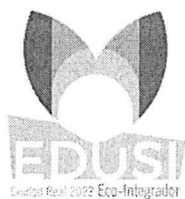
Esta obligación se considera de carácter esencial

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos indicados en la disposición adicional Vigésimo quinta de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

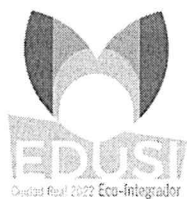
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- **A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):**
El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.
- **Obligaciones de transparencia.**
- El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación
- El contratista estará obligado a mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo que haya incluido en su oferta, y no podrá cambiarlos salvo justificación detallada y suficiente y que el sustituto disponga del mismo perfil profesional que el sustituido. En todo caso estos cambios deberán ser aceptado por el responsable del contrato.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- El contratista deberá facilitar la información y documentación que le sea solicitado por las personas que designe el Ayuntamiento de Ciudad Real.
- El contratista estará obligado a la realización de tareas y funciones en relación con la gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, al ser una acción comprendida en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), con financiación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El contratista deberá cumplir y estar al tanto de toda la normativa aplicable y/o los procedimientos de gestión de los programas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), teniendo a su disposición esta información en la página web que el Ayuntamiento creará a tal fin.
- Al ser un proyecto cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) exige el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Anexo XII del mismo.
- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el contratista en la ejecución del contrato deberá reconocer el apoyo de los Fondos a este contrato mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo al contrato.
- Durante la ejecución del contrato el contratista informará al público del apoyo obtenido por los Fondos, a su costa, y en concreto:
 - a) Hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del contrato, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



- b) Colocando al menos un cartel con información, a su costa, sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

DECIMANOVENA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

Incumplimientos:

- a) Demora en el cumplimiento del plazo total fijado en el contrato.
- b) Cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de los medios personales y materiales ofertados para la ejecución.
- c) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.

Cuantías:

- a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del art. 193 de la LCSP.
- b) Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 1% del precio de adjudicación del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que, el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el 5%, en el primer caso, y hasta el 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad. El total de las mismas no podrá superar el 50% del precio de adjudicación del contrato.
- c) Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 50% del importe del subcontrato, siempre que no supere el 10% del precio de adjudicación del contrato principal, en tal caso será el límite máximo este porcentaje.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

Las penalidades por incumplir o cumplir defectuosamente el compromiso de



adscripción de medios, se impondrán en el momento que la unidad responsable del contrato verifique el incumplimiento.

Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por la unidad responsable del contrato que, por causas imputables al contratista, ésta no ha ejecutado parte del contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes, si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

VIGESIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMAPRIMERA.-JURISDICCION.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y**

Firmado
digitalmente por
CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y
Fecha: 2018.10.26
13:33:26 +02'00'

**ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO -
05658278W**

Firmado digitalmente
por ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO -
05658278W
Fecha: 2018.10.26
10:13:41 +02'00'



ANEXO I.-

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Quinto.- Presentación de Certificados.- A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

☐ Que autorizo expresamente al Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real para efectuar



tales comprobaciones por vía telemática.

☐ Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Séxto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Septimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Octavo.- Que la ejecución del presente contrato será realizada por el siguiente equipo de trabajo. (relación incluyendo identificación y cualificación profesional del personal que propone para la ejecución del contrato ajustado a los requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego, cláusula de solvencia técnica, y en el pliego de prescripciones técnicas).

Noveno.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula Décimonovena del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

Noveno.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

- (fecha y firma del licitador)